



*Instituto Provincial
de Acción Cooperativa y Mutual*
Parque de La Merced 235
(4000) San Miguel de Tucumán

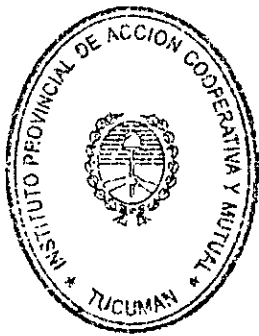
TUCUMÁN

/// Cont. RESOLUCIÓN N° **0166** /450 de fecha **14 ABR 2021** .-

ART. 3°.- Disponer que, a partir del día de la fecha, las Entidades Cooperativas y Mutuales de la provincia, cuyo padrón de asociados sea superior a 20 (veinte) miembros, deberán celebrar Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias a través de medios digitales que permitan la participación a distancia de la totalidad de sus integrantes, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 274/450-2.020-IPACYM.-

ART. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a conocimiento de las diferentes Áreas de este Organismo a sus efectos.-

s.r.
lc.-



[Handwritten Signature]
DR. REGINO RICARDO RAZZO
INTERVENTOR
INST. PROV. DE ACC. COOP. Y MUTUAL



Instituto Provincial
de Acción Cooperativa y Mutua

Virgen de La Merced 2.95
(+000) San Miguel de Tucumán

TUCUMÁN

// Cont. RESOLUCIÓN N° **0166** /450 de fecha **14 ABR 2021** .-

prevención a los fines de resguardar la salud del personal de este Organismo y de los asociados de las Cooperativas de nuestra Provincia, en esta etapa de contención, con el objetivo de disminuir la transmisión del virus.

En base a lo expresado el Departamento Asesoría Letrada de este Organismo, dictamina: "... Que con el fin de disminuir el nivel de exposición de los Cooperativistas, Consorcionistas y Mutualistas de la provincia y asimismo dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas por el DNU 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, DNU 04/1 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 64 del COE de la provincia, considera oportuno SUSPENDER las asambleas presenciales con un número mayor de 20 personas, continuando vigente Resolución N° 274/450 IPACYM, que posibilita la realización de asambleas a través de medios digitales que permitan la participación a distancia de la totalidad de los integrantes de las distintas entidades; las asambleas que se celebraren de forma presencial con hasta 20 (veinte) personas deberán estricto cumplimiento con el Anexo 1 dispuesto en Resolución N° 0023/450-IPACYM."

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 3910/73, sus modificaciones y Decreto N° 30/1 de fecha 29/10/2019;

**EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL
R E S U E L V E:**

ART. 1°.- Suspender, a partir del día de la fecha, la Celebración de Asambleas presenciales Ordinarias y/o Extraordinarias de todas las sociedades Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Tucumán, cuyo padrón de asociados sea superior a 20 (veinte) miembros, mientras dure la situación de emergencia tanto sanitaria como epidemiológica, a los fines de evitar aglomeraciones de personas con el objeto de disminuir la transmisión del virus SARS-CoV-2, (COVID-19).-

ART. 2°.- Disponer que aquellas entidades Cooperativas y Mutuales de la provincia, cuyo padrón de Asociados no supere el numero de 20 (veinte) miembros, podrán celebrar Asambleas Presenciales Ordinarias y/o Extraordinarias en espacios al aire libre y dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo 1 de Resolución N° 0023/450-2.021-IPACYM.-

Dr. REGINO RICARDO
INTERVENTOR
INST. PROV. DE ACC. COOP. Y MUTUAL

Cont. ///.-



Instituto Provincial
de Acción Cooperativa y Mutual

Víctor de La Merced 235
(+000) San Miguel de Tucumán

TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 ABR 2021

0166
RESOLUCIÓN N° /450.-

VISTO:


El decreto de Necesidad y Urgencia N° 235 de fecha 08 de Abril de 2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el que se establecen las medidas generales de prevención y disposiciones locales focalizadas de contención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, en su Art. 17°, faculta a los gobernadores de las provincias a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas por el presente decreto, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por el virus del COVID-19; que la Provincia de Tucumán, en dicho sentido, adhiere a las medidas dictadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1 de fecha 09 de Abril de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial, el que en su Art. 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de la Provincia el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en los Art. 17° y 19°, del D.N.U. 235/21; que el COE procedió al dictado de Resolución N° 64, la cual en su Art. 2° inc. b) establece, que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14° del D.N.U. 235/21, se dispone la suspensión de actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de 20 (veinte) personas.

Que mediante Resolución 0023/450-IPACyM, de fecha 27-01-2021, este Organismo Autoriza la celebración de Asambleas presenciales, ordinarias y extraordinarias, de las Cooperativas y Mutuales, como las Reuniones Generales presenciales, ordinarias y extraordinarias de los Consorcios de Cooperación de toda la Provincia de Tucumán.

Que en ese marco, le corresponde también al Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACyM), disponer medidas de


Dr. RECINO RICARDO RACEDO
INTERVENTOR
INST. PROV. DE ACC. COOP. Y MUTUAL

Cont. //.-